

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" DE BOLIVIA Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ECUADOR.**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte la Escuela Militar de Ingeniería "Antonio José de Sucre" de Bolivia, en lo sucesivo denominada "EMI" legalmente representada por su Rector señor General de Brigada Alfredo Marquina Lozada y por otra parte, la Escuela Politécnica del Ejército, Ecuador, en lo sucesivo denominada "ESPE", legalmente representada por su Rector Interino, señor Coronel de Estado Mayor Conjunto Mauricio Chávez Charro.

Quienes a nombre de las instituciones representadas, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que con fecha 04 de junio de 2013 la "EMI" y la "ESPE" celebraron un Convenio Marco, con una vigencia de cinco años.

Que la Cláusula Primera del mencionado Convenio, indica que entre las partes llevarán a cabo actividades de cooperación e intercambio que se plasmarán en convenios específicos suscritos, a tales fines.

Que por primera ocasión ambas partes han decidido firmar un Convenio Específico para permitir el intercambio de estudiantes de grado y postgrado.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de nivel de ingeniería, licenciatura y postgrado.

**SEGUNDA.**

Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora.

**TERCERA.**

Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada institución y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo de ambas instituciones.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

**CUARTA.**

La institución de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación.

**QUINTA.**

La institución socia se compromete a informar al estudiante de todos los requisitos que debe cubrir a fin de que se emita el permiso de internación por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores del país correspondiente, además de remitir el expediente con todos los documentos para dichos fines. Lo anterior a efecto de cumplimentar los requisitos de legal estancia.

**SEXTA.**

Los estudiantes de la ESPE que participen en programas de intercambio a nivel de postgrado en la EMI no pagarán ningún valor por concepto de colegiatura; y, los estudiantes de la EMI que participen en intercambio a nivel de postgrado en la ESPE, igualmente no pagarán ningún valor por concepto de colegiatura; en lo que respecta al tercer nivel, los estudiantes de la EMI, se acogerán a la gratuidad dispuesta por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y los estudiantes de la ESPE a la gratuidad resuelta por la EMI.

**SÉPTIMA.**

Ambas instituciones acuerdan que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre académico bajo este convenio será de cinco. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**OCTAVA.**

Después del periodo de exámenes y del periodo de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas

por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa de cada una de las instituciones signantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá descripción de cursos y currículo vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

#### **NOVENA.**

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la institución de origen.

#### **DÉCIMA.**

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.

#### **DÉCIMA PRIMERA.**

Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, seguro médico y otros; los gastos de alojamiento y alimentación, serán de cuenta de la institución receptora.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.**

Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas instituciones.

#### **DÉCIMA TERCERA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del 04 de junio de 2013. El convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios o programas de trabajo respetando todas las cláusulas del presente convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA.**

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él son productos de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones